



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 15 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2019 00481 00
Demandante(s)	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Demandado(s)	JUAN ALBERTO RODRIGUEZ VERA
Asunto	DECRETA EMBARGO INCORPORA AL EXPEDIENTE EXPIDE DESPACHO COMISORIO CITA ACREEDOR HIPOTECARIO REQUIERE
AUTO INTERLOCUTORIO	1466

Por ser procedente las medidas cautelares invocadas por la parte demandante en el anterior escrito, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P., accede a **DECRETAR:**

- El embargo y secuestro del inmueble identificado con MI 029-34321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán (Ant.) (Lote Numero Ciento Cincuenta y Uno (151) Parcelación Samanes P.H.), de propiedad del codemandado Luis Felipe Restrepo Luna CC 1.017.157.950.
- El embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar a favor del codemandado Luis Felipe Restrepo Luna CC 1.017.157.950 dentro del proceso Ejecutivo adelantado por Lyda Loraine Pérez Angarita en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado 05001 40 03 016 2022 00054 00. Ofíciase.
- El embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar a favor del codemandado Luis

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Felipe Restrepo Luna CC 1.017.157.950 dentro del proceso Ejecutivo adelantado por Parcelación Sol de Córdoba P.H en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sopetrán, bajo el radicado 05761 40 89 001 2020 00162 00. Ofíciase.

- El embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar a favor del codemandado Juan Alberto Rodríguez Vera CC 98.643.445 dentro del proceso Ejecutivo adelantado por José Ignacio Gómez Botero en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado 05001 40 03 003 2019 00529 00. Ofíciase.
- El embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar a favor del codemandado Juan Alberto Rodríguez Vera CC 98.643.445 dentro del proceso Ejecutivo adelantado por José Ignacio Gómez Botero en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado 05001 40 03 008 2019 01158 00. Ofíciase.
- El embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar a favor del codemandado Juan Alberto Rodríguez Vera CC 98.643.445 dentro del proceso Ejecutivo adelantado por Bancolombia en el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado 05001 40 03 027 2019 01055 00. Ofíciase.
- El embargo y retención del 25% del salario y prestaciones sociales que devenga la codemandada Sonia María Goez Restrepo, C.C. 43.722.022 al servicio del Hospital Pablo Tobón Uribe. Se les advertirá a las citada entidad que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

Para los fines legales pertinentes, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el escrito 6000-00203199, allegada por el Jefe División de Gestión Humana del Hospital Pablo Tobón Uribe, a través del cual dan respuesta al oficio N°073 del cuatro de febrero de 2022.

Así mismo, se agrega a la Litis la respuesta allegada por Banco BBVA S.A, en consecuencia, se dispone que por intermedio de la Oficina de ejecución se expida nuevo oficio de embargo donde se dé respuesta al requerimiento realizado por la entidad bancaria.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



De otro lado y al encontrarse registrado el embargo frente a los inmuebles con MI 001-553779, 001-553780 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur y el bien con MI 01N-474453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, el Despacho procede a expedir despacho comisorio, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles arribas mencionados, de propiedad de los codemandados Juan Alberto Rodríguez Vera, C.C. 98.643.445 y Sonia María Goez Restrepo, C.C. 43.722.022, respectivamente.

En ese sentido, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de Medidas Cautelares (Reparto) a quienes se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestro y nombrar uno nuevo en caso del que éste nombrado no concorra, quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá aportar las escrituras que contengan los linderos de los inmuebles objeto de cautela, copia del auto del 16 de enero de 2020, 17 de septiembre de 2021 al igual que la copia de la providencia del 15 de junio de 2022.

Se nombra como secuestro a la entidad ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD S.A.S, quien se localiza en la Calle 30 A N° 77-06 de Medellín, teléfono 520 29 80 – 342 22 20 – 312 385 57 22 – 318 712 96 48 – 312 833 18 76 – 313765 77 35, correo electrónico asesorintegridad@hotmail.com - jc_wp@hotmail.com.

A su vez, se advierte que en el certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° MI 001-553779 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur de propiedad del codemandado Juan Alberto Rodríguez Vera, C.C. 98.643.445, en su anotación N° 015 tiene como acreedor hipotecario a los señores María Aidé Gallego Casas y Jaime Alberto Villanueva López, por tal motivo y de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena citar a María Aidé Gallego Casas, C.C. 43.097.583 y Jaime Alberto Villanueva López, C.C. 3.670.991, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal, ante el mismo juez haga valer su crédito en el presente asunto, sea o no exigible, bien sea en proceso separado con garantía real, o en el que se le cita.



De igual forma, se observa el inmueble con matrícula inmobiliaria N° MI 001-553780 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur de propiedad de la codemandada Sonia María Goez Restrepo, C.C. 43.722.022, en su anotación N° 014 tiene como acreedor hipotecario al Banco BBVA Colombia S.A, por tal motivo y de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena citar a Banco BBVA Colombia S.A, Nit 860.003020-1, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal, ante el mismo juez haga valer su crédito en el presente asunto, sea o no exigible, bien sea en proceso separado con garantía real, o en el que se le cita.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que relacione la dirección donde dichos acreedores hipotecarios podrán recibir la notificación personal y allegue el certificado de existencia y representación del Banco BBVA Colombia S.A.

Por otra parte, no se accede a requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, debido a que dicha entidad ya dio respuesta al oficio N° 766 del 22 de noviembre de 2021, en tal sentido, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes la nota devolutiva con turno de radicación 2022-2594, a través del cual informan las razones por las cual no se inscribió la medida de embargo frente a los inmuebles con MI 001-543328, 001-543329, 001-543330.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9f185fb401c4a9fa53d388ce8aeac3dbf4601bb66a0e520e289a51a73f12c2**
Documento generado en 16/06/2022 11:38:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>